



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **C. FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ**, ASISTIDA EN EL PRESENTE POR EL **C. ANIS BADI ZÁRATE KHALILI** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **LA SECRETARÍA**, Y POR OTRA PARTE LA **LICENCIADA CYNTHIA JANETTE GONZÁLEZ MARTÍN DEL CAMPO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA PRESTADORA**, QUIENES EN CONJUNTO SE REFERENCIARÁN COMO **LAS PARTES** EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y AMBAS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 7 siete del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve el Instituto Nacional de las Mujeres, en adelante **INMUJERES**, publicó su página oficial (<https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/convocatoria-proequidad-2019>) las Bases de Participación de la Convocatoria en el marco del PROEQUIDAD 2019, en las cuales participó **LA SECRETARÍA** con el proyecto PREVENCIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE EN EL ESTADO DE JALISCO, en adelante referido como **PROYECTO**.
- 2.- El PROEQUIDAD 2019, tiene como objetivo general apoyar para que las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) impulsen acciones que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres para contribuir a erradicar los embarazos infantiles y disminuir los embarazos en adolescentes mediante acciones de prevención, atención, formación y difusión.
- 3.- De conformidad al artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el **INMUJERES** como instancia ejecutora del gasto cuenta con la facultad de otorgar donativos.
- 4.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales sólo serán transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades federativas.
- 5.- Que el día 10 diez del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve se publicó la lista de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas beneficiadas, en la página oficial del **INMUJERES** ([https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/474955/RESULTADOS\\_FINALS\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/474955/RESULTADOS_FINALS_2019.pdf)), donde se desprende la aprobación del **PROYECTO** bajo folio PROEQUIDAD-2019-22.
- 6.- Que el día 11 once del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve, se celebró un contrato de donación entre el **INMUJERES** y **LA SECRETARÍA**, cuyo objeto fue el de donar la cantidad de \$2'530,600.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuantía que será destinada para el desarrollo y ejecución del **PROYECTO**.

#### DECLARACIONES:

##### I Declara **LA SECRETARÍA** que:

II. La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres fue creada mediante Decreto número 27213/LXII/18, y fue reformada en cuanto a su nombre y facultades mediante los Decretos con número 27228/LXII/19 y 27262/LXII/19, cuyas fechas de publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" son el 05 cinco de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, el 31 treinta y uno de enero y 10 diez de abril del año 2019 dos mil diecinueve respectivamente.



**I2.** En términos del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres es la instancia encargada de fungir como ente rector y gestor de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres, conforme al derecho nacional e internacional en la materia, diseñando, coordinando, monitoreando y evaluando la implementación de las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de procesos transversales, interseccionales e interculturales en favor de las mujeres, y que logren institucionalizar dichas políticas, desde un enfoque de género y derechos humanos garantizando los principios de interdependencia y de progresividad, desde un ejercicio de transparencia y gobernanza; asegurando, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, la incorporación estratégica y transversal de la perspectiva de género y de derechos humanos, implementando programas y proyectos que tengan como fin el acceso de las mujeres y las niñas, en su diversidad, a la justicia con perspectiva de género y el pleno respeto a sus derechos humanos.

**I3.** En términos de los artículos 36, 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 fracción I, 4 fracción V, 7 fracción III, 14, 16 fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la C. Fela Patricia Pelayo López, fue nombrada titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres a partir del 01 primero de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, según consta en el Acuerdo y acta de toma de protesta, ambas de fecha 01 primero de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

**I4.** De conformidad con el artículo 15 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 4 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la titular tiene la facultad de suscribir y ejecutar, en el ámbito de sus atribuciones, los convenios, contratos e instrumentos legales necesarios para fortalecer las atribuciones de la Secretaría.

**I5.** Para la ejecución del **PROYECTO** requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física para el apoyo de la coordinación de dicho proyecto, la cual deberá de contar con licenciatura en alguna de las áreas de ciencias sociales; con experiencia en la operación de programas de gobierno, específicamente en el ámbito federal; con formación especializada en violencia de género contra las mujeres, desarrollo social, comunitario, conocimientos actualizados en la normatividad nacional e internacional en materia de género y derechos humanos; con habilidades para la comunicación con el **INMUJERES** y con experiencia en el tema de prevención de embarazo personas adolescentes, contemplado. Lo anterior en la meta denominada *MP.11 Apoyar en la coordinación del proyecto*, por lo que se ha determinado llevar a cabo la contratación de **LA PRESTADORA**.

**I6.** Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **LA PRESTADORA** de conformidad al contrato referido en el numeral 5 del capítulo de antecedentes.

**I7.** Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Norma para la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios publicada por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el día 11 once del mes de abril del año 2006 dos mil seis.

**I8.** Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco de Quevedo número 169, colonia Arcos Vallarta, código postal 44130, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**II.** Declara **LA PRESTADORA** que:

**II.1.** Es de nacionalidad **2.** / se encuentra en pleno uso y goce de las facultades que otorga la ley para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

1.

2



II.2. Se encuentra inscrita y dada de alta ante las autoridades fiscales, acreditándolo mediante Registro Federal de Contribuyentes (RFC) 4. otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cuenta con Clave Única de Registro de Población (CURP)

5.

II.3. Que posee el título de Abogada misma que acredita mediante cédula profesional estatal número 3. la cual exhibe en original y copia fotostática para los efectos legales correspondientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los estudios y conocimientos necesarios, que conoce plenamente las características y objetivos del PROEQUIDAD 2019, así como las necesidades de los servicios materia del presente contrato, también haber considerado todos los factores que intervienen.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o distinta dependencia o entidad, que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

6.

III. Declaran las PARTES que:

III.1. Celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios en los términos establecidos por los artículos 2254 al 2262, así como del 2268 al 2274 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, 100 y 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sin que genere ninguna relación de subordinación entre LAS PARTES y que se encuentra supeditado única y exclusivamente a las metas, montos y plazos del PROEQUIDAD 2019, con que fue beneficiado el Estado de Jalisco.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA SECRETARÍA encomienda a LA PRESTADORA y ésta se obliga con aquella a prestar sus servicios profesionales, realizando las siguientes actividades:

- Coordinar el PROYECTO;
- Dar cumplimiento al objetivo general;
- Dar cumplimiento a las metas y materiales probatorios comprometidos en el proyecto;
- Cuidar el adecuado ejercicio y transparencia del uso de los recursos otorgados por el Proequidad para el desarrollo del proyecto;
- Cumplir con el cronograma de actividades presentado y autorizado para el PROYECTO;
- Integrar el expediente del PROYECTO la información técnica, financiera y administrativa que se genere con motivo del desarrollo del mismo;
- Responder oportunamente las solicitudes de información que surjan sobre la ejecución del PROYECTO, por parte del INMUJERES y/o autoridades fiscalizadoras;
- Realizar el llenado y envío de los informes financieros así como de las actividades que se requieran en tiempos y formas establecidas en el contrato o instrumentos vinculatorios, de acuerdo con los gastos efectuados y el avance en el cumplimiento de las metas;
- Asistir a las reuniones de trabajo derivadas de la ejecución del PROYECTO a las que convoque el INMUJERES;
- Realizar visitas en campo para el comienzo, supervisión, seguimiento y clausura de las metas;
- Analizar las propuestas técnicas y económicas presentadas por las y los proveedores, y revisar los dictámenes que resulten de dicho análisis;

1.

3



- Alimentar la plataforma de Proequidad 2019 cuyo enlace digital es <http://proequidad2019.inmujeres.gob.mx/inicio>;
- Realizar el primer informe financiero e informe de avances con fecha 18 de septiembre;
- Realizar el primer informe de actividades y segundo informe financiero con fecha 29 de noviembre 2019; y
- Realizar el informe final de resultados e informe financiero y en su caso solventar las observaciones, haciéndose responsable hasta que el **INMUJERES** haga efectiva la entrega de la carta de terminación del **PROYECTO**.

**SEGUNDA.- LA PRESTADORA** se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede con la debida diligencia y respeto a los derechos humanos a entera satisfacción de **LA SECRETARÍA**, empleando para esto su experiencia y capacidad, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, además de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren.

**TERCERA.- LA PRESTADORA** se obliga a pagar daños y perjuicios que se causen a **LA SECRETARÍA** cuando no pueda continuar con la prestación del servicio contratado y no diere el aviso de ello con oportunidad de 10 diez días de anticipación, en cuyo caso sólo se les cubrirán los honorarios proporcionales a los servicios prestados.

**CUARTA.- LA PRESTADORA** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato en forma personal e independiente, por lo que será la única responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**QUINTA.- LA SECRETARÍA** podrá otorgar las facilidades que considere necesarias a fin de que **LA PRESTADORA** pueda cumplir oportuna y cabalmente con las actividades referidas en la cláusula primera del presente instrumento, tales como el pago de los gastos de traslado (gasolina, peajes, hospedajes y alimentación), vehículo y/o equipo de cómputo para realizar dichas actividades, sin que ello implique en forma alguna subordinación o dependencia de carácter laboral, lo anterior queda sujeto a la disponibilidad presupuestal de **LA SECRETARÍA**.

**SEXTA.-** La vigencia del presente contrato será del 19 diecinueve del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve. Por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a **LAS PARTES**.

**SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA** cubrirá con el recurso asignado por PROEQUIDAD 2019, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a **LA PRESTADORA** por concepto de honorarios la cantidad total de **\$162,931.03 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL)**, más Impuesto al Valor Agregado cantidad que corresponde a **\$26,068.96 (VEINTISÉIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL)**, reteniendo la cantidad de **\$16,293.10 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL)** correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, cantidad que será dividida y pagada en **5 cinco** exhibiciones, desglosándose de la siguiente manera:

La primera, segunda, tercera, cuarta y quinta exhibición serán por la cantidad de **\$32,586.20 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)**, más Impuesto al Valor Agregado el cual corresponde a la cantidad de **\$5,213.79 (CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL)**, reteniendo la cantidad de **\$3,258.62 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL)** correspondiente al Impuesto Sobre la Renta.

Cada exhibición descrita en esta cláusula se efectuará por transferencia bancaria, previo a realizar la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) debidamente requisitado ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a fin de que administrativamente se realicen las gestiones para el pago. Lo anterior siempre y



cuando **LA PRESTADORA** cumpla con las actividades y responsabilidades objeto del presente contrato, efectuándose la primera, segunda, tercera y cuarta exhibición a contra entrega del informe de actividades, por lo que ve a la quinta exhibición, la misma se llevará a cabo a contra entrega del informe, efectuándose ésta última dentro de los primeros 10 diez días naturales del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

**OCTAVA.- LA PRESTADORA** no podrá difundir, usar, enajenar el producto resultado de los servicios desarrollados con motivo de este contrato, ni podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del mismo.

**NOVENA.- LA PRESTADORA** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que **LA SECRETARÍA** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA.- LA PRESTADORA** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- LA PRESTADORA** comunicará para los efectos legales que proceda a **LA SECRETARÍA** cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o perjudicar a las personas, recurso y a la propia **SECRETARÍA**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- LA SECRETARÍA** designa a la persona Titular de la **Dirección de Cooperación y Gestión**, para recibir a su entera satisfacción los informes solicitados, de las actividades desarrolladas por **LA PRESTADORA**, así como la evaluación del resultado de los servicios pactados en el contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- LA SECRETARÍA** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **LA PRESTADORA**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna, con una conducta inapropiada, falta de ética profesional, o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **LA SECRETARÍA**;
- d) Por negarse a informar sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados mediante el informe correspondiente;
- e) Si se comprueba que **LA PRESTADORA** no contaba con el título, grado académico o la experiencia necesaria para la prestación de los servicios profesionales contratados, o que se condujo con falsedad en alguna de las declaraciones que formuló en el presente acuerdo de voluntades o en los informes presentados;
- f) Por negligencia, impericia o dolo de su parte en la prestación de los servicios contratados;
- g) Por obtener lucro derivado de las acciones que son materia del presente contrato; y
- h) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **LA SECRETARÍA** comunicará por escrito a **LA PRESTADORA**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **LA SECRETARÍA** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **LA PRESTADORA**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **LA PRESTADORA** dicha determinación.



5



**DÉCIMA CUARTA.- LA SECRETARÍA** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **LA PRESTADORA** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **LA SECRETARÍA** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

**DECIMA QUINTA.-** En caso de que **LA PRESTADORA** solicite la rescisión del presente contrato, por así convenir sus propios intereses, deberá de dirigir un escrito con dicho requerimiento a la Titular de **LA SECRETARÍA**, lo anterior para efectos de llevarse a cabo un convenio de rescisión, el cual se realizará dentro de los tres días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, si **LA PRESTADORA** no acude a firmar el convenio de rescisión dentro del término señalado **LA SECRETARÍA** realizará de oficio la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES** convienen que la realización de las actividades de **LA PRESTADORA** le corresponden, no será trabajo subordinado, por lo que no se da ni se actualiza ninguna relación laboral, en virtud de tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, asimismo, no cuenta con horario alguno, ni está sujeta a registros de asistencia, sino que su servicio profesional consiste en cumplir en tiempo y con los objetivos para alcanzar los resultados encomendados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LA PRESTADORA** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados, en cuyo caso **LA SECRETARÍA** sólo estará obligada a cubrir el porcentaje de honorarios que corresponda.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato constituye el acuerdo entre **LAS PARTES** en relación a su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

**DÉCIMA NOVENA.- LA PRESTADORA** se obliga a no usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de sus actividades, cargo o comisión, lo anterior en virtud de que **LA PRESTADORA** tiene el conocimiento de que los datos personales que recabe en el ejercicio de sus actividades no son de su propiedad, sino del titular de los mismos, debiendo dar el tratamiento de manera enunciativa más no limitativa cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

**VIGÉSIMA.-** A la celebración del presente contrato a **LA PRESTADORA** se le hace de su conocimiento que sus datos personales estarán bajo resguardo y protegidos por cada una de las áreas administrativas que recaben la información de **LA SECRETARÍA**, dándole tratamiento de protección a los datos personales y datos sensibles, los cuales serán almacenados en un medio electrónico de captura, con las medidas de seguridad necesarias, y en medios físicos que se encuentran resguardados estrictamente bajo llave.

A su vez se le pone a la vista y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, este organismo podrá transferir sus datos personales a la dependencia Federal que proporciona los recursos, lo anterior para efectos de comprobar su ejecución, así como, a las diferentes áreas que integran **LA SECRETARÍA** para el seguimiento de los trámites y procesos correspondientes, por lo que en este acto se pone a la vista y a su disposición el Aviso de Privacidad Integral para el conocimiento de sus alcances legales y administrativos correspondientes.

1.

6



LA PRESTADORA al no tener objeción de que LA SECRETARÍA realice la transferencia de sus datos personales y datos sensibles señalados en el Aviso de Privacidad Integral, ésta última tendrá por efectuado en este acto el consentimiento expreso y por escrito de LA PRESTADORA, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LAS PARTES** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento se someterán a la jurisdicción de los tribunales civiles del primer partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier cosa.

**LAS PARTES** manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que leído y entendido del contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 19 diecinueve del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

**FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ**  
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE  
MUJERES Y HOMBRES DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE JALISCO

**ANIS BADI ZÁRATE KHALILI**  
DIRECTOR DE COOPERACIÓN  
Y GESTIÓN

1.

**CYNTHIA JANETTE GONZÁLEZ MARTÍN DEL CAMPO**  
LA PRESTADORA

**ERIKA CÓRDOVA CATALÁN**  
DIRECTORA JURÍDICA  
TESTIGA

**ANA MARÍA PEÑA RODRÍGUEZ**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
TESTIGA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS PROEQUIDAD-01-2019, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA C. CYNTHIA JANETTE GONZÁLEZ MARTÍN DEL CAMPO EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE Y CONSTA DE 7 SIETE FOJAS ÚTILES POR UNA DE SUS CARAS, QUE FUE ELABORADO EN LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN Y REVISADO POR LA DIRECCION JURÍDICA EN CUANTO A LOS ASPECTOS LEGALES.